



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 105-2014-C/PPP

San Miguel de Piura, 8 de agosto de 2014

Vista, la solicitud de Registro N° 16025, de fecha 11 de abril de 2012, presentada por EL Presidente de la Comisión de Usuarios Quebrada Totoral Pampa Elera Alta del Valle Chipillico del distrito de Las Lomas de la Provincia de Piura;y,

## CONSIDERANDO:

Que, el señor Seberino Palacios Lima, Presidente de la de la Comisión de Usuarios Quebrada Totoral Pampa Elera Alta del Valle Chipillico del distrito de Las Lomas de la Provincia de Piura, debidamente acreditado con Resolución Directoral 010-2014-ANA-AAA-JZ.V expedida por el Ministerio de Agricultura, solicita apoyo con materiales para el techado de su local institucional;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, teniendo en cuenta los Informes Técnicos de la Oficina de Infraestructura N° 2056-2013-OI/MPP y de la División de Proyectos y Programas Comunales N° 308-2014-DPYPC-OPV-GDS/MPP, a través del Informe N° 296-2014-GDS/MPP manifiesta que lo solicitado por el recurrente procede de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°03-2014-OyM-GTySI/MPP, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 6-2014-A/MPP, que norma el otorgamiento de apoyos comunales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1238-2014-GAJ/MPP, de fecha 26 de junio de 2014, opina que lo solicitado es factible y debe ser aprobado por el Pleno del Concejo, previo dictamen de conformidad con el inciso 25) art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la Oficina de Presupuesto, a través del Memorando N° 94-2014-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 17 de junio de 2014 precisa que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 10,800.00 nuevos soles, con rubro 09 (1), Dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.;

Que, a través del Dictamen N° 20-2014-CPV-CEYA/MPP, de fecha 21 de julio de 2014, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, recomiendan al Pleno del Concejo, la aprobación del Convenio N° 10-2014 de Apoyo Comunal, solicitado por el señor Seberino Palacios Lima, Presidente de la Comisión de Usuarios Quebrada Totoral Pampa Elera Alta del Valle Chipillico del distrito de Las Lomas de la Provincia de Piura, consistente en 200 planchas de eternit de 3.05 x 1.10 x 5 mm. para el techo del local institucional, por un monto de S/. 10,800.00m nuevos soles beneficiando directamente a 2000 habitantes;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen N° 20-2014-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 8 de agosto de 2014, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

//..

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Convenio N° 10-2014 de Apoyo Comunal, solicitado por el señor Seberino Palacios Lima, Presidente de la de la Comisión de Usuarios Quebrada Totoral Pampa Elera Alta del Valle Chipillico del distrito de Las Lomas de la Provincia de Piura, consistente en 200 planchas de eternit de 3.05 x 1.10 x 5 mm. para el techo del local institucional, por un monto de S/. 10,800.00m nuevos soles beneficiando directamente a 2000 habitantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente apoyo debe ser atendido en la siguiente Partida: con rubro 09 (I), Dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Participación Vecinal y a la Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

*Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar*  
-----  
ALCALDESA



**CONVENIO DE APOYO COMUNAL CON PERSONAS JURIDICAS..**

**CONVENIO N° 10 -2014**

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal, Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcaldesa Sra. **RUBY RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR**, identificado con DNI N° **02860318**, que en adelante, se denominara la **MUNICIPALIDAD** y la otra parte, el señor :**SEBERINO PALACIOS LIMA** , identificado con **DNI N° 03107922**, con domicilio legal en Caserío Monte de los Olivos-Distrito de las Lomas Provincia de Piura , Representante legal , Acreditado con Personería Jurídica, con Vigencia de poder N° **11096633**, que en adelante , se denominara el **BENEFICIARIO,(A)** en los términos y condiciones siguientes :

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. **EL (LA) BENEFICIARIO,(A)** es una persona Jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento Jurídico o reconocimiento Municipal o del sector

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 1.- Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.- Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.- Ley 30114. Ley del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2014.
- 4.- Directiva N° 005-2010-EF/76.01. Modificada por resolución directoral N° 022-2011 EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria..
- 5.- directiva N° 03-2014-OYM-GTYSI/MPP. Aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 06-2014.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto, Desarrollar el Apoyo Comunal denominado **“Instalación 500 metros cuadrados de cobertura, con Planchas de fibrocemento”** para el **techo del local Institucional** de la comision de usuarios. Quebrada totoral, pampa Elera alta Chipillico las Lomas. Siendo la valorización estimada en :**S/ 13,940.00 ( trece mil Novecientos cuarenta con 00/100 nuevos soles** Que beneficiara directamente a **2,000 habitantes** , cuyo monto otorgado por la Municipalidad Provincial de Piura, según el expediente técnico será de **S/10,800.00,( Diez mil ochocientos con 00/100 nuevos soles )** y el aporte de la Comunidad de **S/ 3,140.00.00 nuevos soles.( tres mil ciento cuarenta con 00/100 nuevos soles.**



**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

1.- otorgar un apoyo comunal, consistente en la entrega de materiales ( x ) y/o servicios ( ) que se Describen :

Ítem	cantidad	Descripción de Bien o Servicio	Unid. Medida.
1	200	Fibrocemento (eternit) de 3.05x1.10x 5mm	Planchas.

A favor de (el) (la) **BENEFICIARIO(A)** el cual será entregado por el Área del Almacén dependiente de la oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración.

2.- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y verificará la utilización del material entregado al (la) **BENEFICIARIO(A)** para los fines que se otorgan. emitir sus informes correspondiente.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

1.- El beneficiario se compromete con el aporte de la mano de obra calificada y no calificada, así Como materiales diversos, que asciende la suma de **S/ 3,140.00 nuevos soles.**

2.-Destinar el material, entregado por la Municipalidad de Piura, para los trabajos Programados en el expediente técnico: **instalación de 500 metros cuadrados de cobertura ,local Institucional** Presentar, a través del Ingeniero encargado, un informe debidamente sustentado (adjuntar fotos –antes y después ) sobre el apoyo entregado,

3.- Entregar a esta Municipalidad Provincial de Piura Atraves de la oficina de participación Vecinal y esta a su vez al jefe de la división de proyectos y programas Comunales un informe debidamente sustentado Adjuntar fotos antes y después, del apoyo comuna sobre el apoyo entregado, dentro de los 15 días, después de haber concluido los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.**

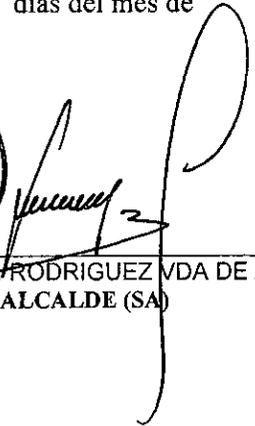
Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES**

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil catorce.

  
\_\_\_\_\_  
SR. SÉBERINO PALACIOS LIMA

DNI. N° 03107922  
BENEFICIARIO (A)

  
\_\_\_\_\_  
SRA. RUBY RODRIGUEZ VDA DE AGUILAR.  
ALCALDE (SA)

